



JUZGADO VEINTIUNO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Carrera 7 N° 12 C 23 Piso 7 Telefono 2815076

Correo electrónico flia21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

REF. EJECUTIVO DE ALIMENTOS N° 2020-0433

Teniendo en cuenta, que la anterior demanda reúne los requisitos de Ley, el Despacho DISPONE:

1º.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO EJECUTIVO por alimentos, en favor del menor de edad S.R.G. representado por ASTRID LILIANA GIRALDO PUENTES, identificada con cédula de ciudadanía número 52.474.371 en contra de FREDY HERNÁN RAMÍREZ LÓPEZ identificado con cédula de ciudadanía número 79.812.728, para que dentro del término de cinco (5) días, cancele las siguientes sumas de dinero que a continuación se relacionan:

AÑO	VALOR CUOTA	NUMERO CUOTAS COBRADAS	VALOR ABONADO DEMAN DADO	TOTAL COBRADO	CONCEPTO
2015	\$ 150.000	1	\$ 0	\$ 150.000	CUOTAS ALIM
2016	\$ 160.500	12	\$ 0	\$ 1.926.000	CUOTAS ALIM
2017	\$ 171.735	12	\$ 0	\$ 2.060.820	CUOTAS ALIM
2018	\$ 181.167	12	\$ 0	\$ 2.174.004	CUOTAS ALIM
2019	\$ 193.779	12	\$ 0	\$ 2.325.348	CUOTAS ALIM
2020	\$ 204.346	9	\$ 0	\$ 1.839.114	CUOTAS ALIM

SUBTOTAL DEUDA ALIMENTOS	\$ 10.475.286
---------------------------------	----------------------

AÑO	VALOR MUDA ROPA	NUMERO MUDAS ROPA	VALOR ABONADO DEMAN DADO	TOTAL COBRADO	CONCEPTO
2015	\$ 160.000	1	\$ 0	\$ 160.000	VESTUARIO
2016	\$ 171.200	3	\$ 0	\$ 513.600	VESTUARIO
2017	\$ 183.184	3	\$ 0	\$ 549.552	VESTUARIO
2018	\$ 193.992	3	\$ 0	\$ 581.976	VESTUARIO
2019	\$ 205.631	3	\$ 0	\$ 616.893	VESTUARIO
2020	\$ 217.969	2	\$ 0	\$ 435.938	VESTUARIO

SUBTOTAL VESTUARIO	\$ 2.857.959
---------------------------	---------------------

TOTAL MANDAMIENTO DE PAGO	\$ 13.333.245
----------------------------------	----------------------

Por los rubros que se llegaren a causar hasta el pago efectivo de la deuda que aquí se ejecuta.

2º.- DAR, a la presente acción, el trámite establecido en el artículo 442 y s.s del C. G. del P.

3º.- NOTIFICAR, personalmente de este auto y de la presente demanda, al demandado dentro del proceso de la referencia, y CORRER traslado de la misma, por el término de diez (10) días.

Para efectos de lo anterior proceda la parte demandante a dar cumplimiento a lo normado en el art. 6º del Decreto 806 de 2020, acreditando el envío por medio electrónico a la contraparte, de la copia del libelo demandatorio, los anexos, el escrito de subsanación (si lo hubiere) y de la presente providencia.

Igualmente deberá proceder conforme lo reglado en el art. 8 ibídem informando que la dirección electrónica o sitio físico suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar y la forma como la obtuvo, allegando las evidencias correspondientes.

Se le REQUIERE a la parte demandante para que dentro del término perentorio de diez (10) días proceda a dar cumplimiento a lo antes ordenado, **so pena de requerirla por desistimiento tácito de la acción.**

4.- Se ordena a la UNIDAD ADMINISTRATIVA MIGRACIÓN COLOMBIA, para que impida la salida del país del demandado, hasta tanto preste garantía suficiente que respalde el cumplimiento de la obligación (art. 129, inciso 6º de la ley 1098 de 2006).

La entidad mencionada deberá dar cumplimiento a la orden impartida por el despacho sin necesidad de oficio que se lo ordene, bastando para el efecto copia del presente proveído.

Proceda la parte demandante a realizar el trámite ordenado por el medio más expedito o por correo electrónico de la entidad.

Se reconoce como apoderado(a) de la parte demandante al(a) Dr. (a) HUMBERTO LADINO SANDOVAL, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE
La Juez,

SANDRA ISABEL BERNAL CASTRO

La anterior providencia se notifica por estado No 084 Hoy 13 de noviembre de 2020 NANCY LILIANA AGUIRRE GIRALDO SECRETARIA

Firmado Por:

SANDRA ISABEL BERNAL CASTRO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 021 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
75ce13a4594d638510e4f8cafb707e93b8d7bbed2f8819905f2d7435c41
5530e

Documento generado en 12/11/2020 02:02:28 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>